

Normas de Integridad Académica¹

Descripción

La UBL aplica el siguiente código general de conducta para los trabajos académicos, tanto en la redacción de trabajos de curso como en la investigación, que rechaza las siguientes conductas como contrarias a la integridad académica:

- El plagio, el uso indebido o falta de reconocimiento de fuentes.
- Falsa atribución de autoría (o de autoría única cuando es colectiva).
- Cita inadecuada o tergiversación intencionada de las ideas de otros/as autores/as.
- Falsificación, invención o distorsión de los datos de una investigación o de sus resultados (incluyendo omisión intencionada de datos contradictorios).
- Faltas de ética o alejamiento de las buenas prácticas en la investigación (falta de permisos de investigación, engaño en los fines o a los sujetos investigados, uso indebido de información obtenida confidencialmente, etc.).
- “Autoplagio” o presentación de trabajos duplicados en asignaturas diferentes, o de trabajos o tesis de máster ya presentados en titulaciones o publicaciones anteriores.

¹ Adaptado del Programa Oficial de Posgrado *Género y Diversidad* de la Universidad de Barcelona, España; y del Instructivo sobre el plagio del *Boletín de Ciencias Jurídicas* N° 28. de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá.



Constituye plagio:_____

- la entrega de un trabajo ajeno (tomado de otra/o estudiante, de una publicación, de Internet u obtenido por cualquier otro medio) presentándolo como propio,
- el uso de un texto (frases, párrafos o ideas ajenas) sin incluir la oportuna cita o referencia,
- la paráfrasis de un texto (o varios) sin citar las fuentes de manera precisa,
- la copia textual de un escrito ajeno sin la referencia respectiva.

El incumplimiento de las normas de integridad académica será sancionado por un proceso disciplinario, según se establece en el Régimen Disciplinario de la UBL, Artículo 4. Para casos puntuales de plagio, el trabajo recibirá una nota de 0. Para situaciones reincidentes, se convocará una comisión disciplinaria según lo que establece el Artículo 4 del Régimen Disciplinario mencionado y las sanciones correrán desde la suspensión hasta la expulsión.

Con el fin de prevenir el plagio, la UBL asume las siguientes prácticas:—

- Cada estudiante firmará un documento indicando que conoce las normas sobre el plagio y la integridad académica en su primera matrícula de cada año y a la hora de matricular tesina y/o tesis. En caso de estudiantes a distancia, recibirán el documento por correo y deberán firmar y devolver el documento escaneado o en forma física.
- Se colocará referencia a estas normas en cada sílabo entregado para cursos en aula, a distancia, virtuales u otros.
- Se colocarán estas normas en la página web de la UBL y en la plataforma virtual.
- Los y las docentes velarán por el plagio en los trabajos académicos que reciben y tomarán las medidas respectivas según el caso.
- Se especifica que, en los trabajos académicos, evitar el plagio significa:
- Cuando se utilicen frases o párrafos textuales ajenos, deberán colocarse entre comillas, con cita de la monografía, artículo o documentos del que hayan sido tomadas.
- Las ideas de obras ajenas que sirvan de inspiración o apoyo para la elaboración del trabajo, o que hayan sido parafraseadas, serán referenciadas con cita expresa de la fuente y autoría de la obra de la que



procedan, según el Manual para la elaboración de trabajos académicos de la UBL.

Anexo: _____

Artículo 4 del Régimen Disciplinario de la UBL

Artículo 4: DE LOS PROCEDIMIENTOS EN VIOLACIONES A LAS NORMAS DE HONESTIDAD.

Según el artículo 90 del Estatuto Orgánico, se establece el siguiente procedimiento para tratar las violaciones a las normas de honestidad:

- a) Cuando se presente un caso de violación a las normas de honestidad, se conformará una comisión para el estudio de la situación. La comisión estará compuesta por el Director de la Escuela, un representante del Departamento de Bienestar Comunitario, el Decano de la Facultad y un representante de la Asociación de Estudiantes. Tómese en cuenta lo estatuido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico cuando se trate de personal docente.
- b) Dicha comisión hará un estudio exhaustivo de la situación y conversará con los implicados directa o indirectamente. Luego de un proceso de evaluación de la situación, establecerá una sanción disciplinaria, de ser necesario, que puede ir desde una suspensión temporal de la persona implicada hasta la suspensión permanente, y la toma de acciones legales si es el caso. Para el establecimiento de dichas sanciones disciplinarias, la comisión tomará en cuenta lo estatuido en los artículos 91, 93 y 95 del Estatuto Orgánico, según sea el caso.
- c) La persona imputada podrá apelar el fallo de esta comisión ante la Vicerrectoría Académica. La Vicerrectoría Académica estudiará a profundidad la situación, entrevistándose con él o las personas imputadas, las personas afectadas y la comisión que estudió el caso.
- d) En un plazo no mayor de quince días, la Vicerrectoría Académica dará su fallo. El fallo de la Vicerrectoría Académica es inapelable.

Adoptado por el Consejo Universitario 11 de febrero, 2015

